

6091

prop. 310
F. 895
da cartón

Notaría de D^a. MARÍA DE ZULUETA SAGARRA

BURGOS

TITULO DE PROPIEDAD

expedido conforme a la Ley 14/1990

de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria

de Castilla y León

Copia parcial del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de

ACEDILLO-COCULINA

(Burgos)



00001

**ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA DE ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-
HORMAZUELA-COCULINA-BRULLÉS Y MELGOSA DE
VILLADIEGO.**

NÚMERO CIENTO CINCO.

En Villadiego, mi residencia, a diez de Marzo de dos mil seis.

Yo, **MARÍA DE ZULUETA SAGARRA**, Notario del Ilustre Colegio
Notarial de Burgos, actuando a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la
Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y
León.

DOY FE: que he recibido en esta Notaría, un oficio del Servicio Territorial
de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por el que, con
remisión del Acta Complementaria de la de Reorganización de la Propiedad
de la Zona de ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-HORMAZUELA-
COCULINA-BRULLÉS Y MELGOSA DE VILLADIEGO (Burgos), y un
plano general de la misma, se interesa la protocolización de dichos
documentos de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

El Acta relacionada se halla extendida en mil cuarenta y dos (1.042) folios de papel común, todos ellos sellados con el de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, apareciendo al final de la misma el Acuerdo de Aprobación por el Director General de Desarrollo Rural, debidamente autenticado, de fecha 14 de Febrero del año 2005, figurando unido el respectivo plano oficial, con fecha 14 de Febrero del año 2005, y extendido a la escala gráfica aproximada de 1/6.000.

Cuyos documentos por mí examinados incorporo al protocolo de esta Notaría, con el número al principio indicado, toda vez que aparecen extendidos con sujeción a las disposiciones vigentes, y la autoridad que los remite, al expresado efecto de su protocolización, tiene competencia para ordenarlo.

Y para que conste, extiendo la presente en un folio de papel exclusivo para documentos Notariales, serie 6O, número 6431328, por estar exenta del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y la signo, firmo, rubrico y sello dando fe, yo la Notario de todo su contenido.

Signado, María de Zulueta Sagarra. Rubricado. Está el sello de la Notaría.- ...



ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

Por Real Decreto de veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro se acordó realizar la concentración parcelaria de la zona de **ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-HORMAZUELA-COCULINA-BRULLES Y MELGOSA DE VILLADIEGO (Burgos)**, estando el perímetro de la zona formado por la parte del término municipal de Villadiego correspondiente a dichas entidades.

La Comisión Local quedó constituida conforme a las disposiciones en vigor con fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Por Decreto setenta y seis de mil novecientos ochenta y cuatro de dieciséis de agosto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León fijó la unidad mínima de cultivo en seis hectáreas para los terrenos de secano y dos hectáreas para los terrenos de regadío.

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los participantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, las adjudicaciones de las fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas de características numeradas correlativamente del uno al mil cuarenta y dos, en las que figura el sello de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, y extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial.



ZONA: ACEDILLO-COCULINA

MUNICIPIO: VILLADIEGO

PROVINCIA DE BURGOS

PROPIETARIO Nº 310 D. JOSE LUIS PEREZ CUESTA, mayor de edad, vecino de VILLADIEGO con DNI:13.029.515-S, casado con D^a. MARIA CARIDAD GARCIA ALONSO.

Le ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración, con el carácter de bienes **GANANCIALES**, la finca nº 895 del plano general que se describe así:

DESCRIPCION: Finca rústica; terreno dedicado a Cereal-secano, al sitio de LANCHAS, Ayuntamiento de Villadiego, que linda: _____

NORTE con finca 894 de ISIDORO LOPEZ ALEGRE. _____

SUR con finca 896 de MARCELINO LOPEZ MEDIAVILLA. _____

ESTE con zona excluida.

OESTE con camino. _____

Tiene una extensión superficial de UNA hectáreas, TREINTA Y SIETE áreas y SESENTA centiáreas y es, por tanto **INDIVISIBLE** conforme a la legislación vigente.

De la investigación practicada en el expediente, NO resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

CACULINA	
Tomo	1266
Libro	29
Folio	66
Finca	6094
Inscrip.	1 ^a
Anotac.	

En su virtud y en uso de las facultades que a esta Dirección General de Desarrollo Rural otorga el artículo cincuenta y siete de la Ley 14/1990, de veintiocho de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se acuerda autorizar la presente Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de concentración parcelaria de ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-HORMAZUELA-COCULINA-BRULLES Y MELGOSA DE VILLADIEGO (Burgos), a los efectos prevenidos en la legislación vigente. ..

Valladolid, a catorce de febrero de dos mil cinco.

EL DIRECTOR GENERAL.- (Firma ilegible.- Hay un sello en tinta de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Dirección General de Desarrollo Rural. Hay una leyenda que dice Fdo: Edmundo Bayón Bueno).

CONCUERDA con el original, donde dejo anotada la expedición de esta copia parcial, sin que en lo omitido haya nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo transcrito, haciendo constar que el plano parcial unido a este Título, facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, coincide con el plano general de la zona, incorporado con el mismo número de protocolo. A solicitud de la referida Dirección General, expido la citada copia en cuatro folios de papel común, numerados del uno al cuatro, por estar exenta del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, conforme a la legislación vigente, autorizándola en VILLADIEGO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.



[Handwritten signature]